

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: Servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones del edificio Centro de Empresas BIC Granada, ubicado en el Parque Tecnológico de la Salud de Granada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2023 0001052826

ÓRGANO EMISOR: Unidad de Infraestructuras

INDICE

- I. REQUISITOS DE APTITUD.**
- II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.**
 - 1. Clasificación.
 - 2. Solvencia económica y financiera.
 - 3. Solvencia técnica o profesional.
- III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		01/12/2023 14:26:22	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwzS8Llwxl0rw1yqsof162RnMU0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. REQUISITOS DE APTITUD.

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

1. Clasificación. No se exige.

CPV del contrato:

79000000-4 Servicios a empresas

Atendiendo al código CPV, el objeto del contrato se encuentra comprendido en el ámbito de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes: No.

2. Solvencia económica y financiera.

No se exige acreditación de la solvencia económica y financiera.

3. Solvencia técnica o profesional.

No se exige acreditación de la solvencia técnica o profesional.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (hasta 100 puntos)

1. Criterio: Proposición económica.

Puntuación: hasta 90 puntos.

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la proposición económica más baja de las admitidas; y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la proposición económica que coincida con el presupuesto de licitación; y las proposiciones intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Para el cálculo de su puntuación (X) y conforme a dicho criterio, se aplicará la siguiente fórmula en función del importe (Of) de cada proposición económica admitida.

Fórmula:

$$X = \frac{\text{Max} (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros).

Max= Puntuación máxima de la proposición económica.

OMB= Oferta Más Baja (en euros).

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

Se eliminará del proceso de valoración todas aquellas proposiciones que oferten un precio por encima del presupuesto de licitación.

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		01/12/2023 14:26:22	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwzS8Llwxl0rw1yqsof162RnMU0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** aplicación efectiva del principio de eficiencia y control del gasto.
- **De la fórmula:** fórmula de proporcionalidad inversa sin umbral de saciedad, recomendada por la doctrina administrativa por su sencillez y proporcionalidad.

Está por tanto formulado de una manera objetiva, no discriminatoria, transparente y proporcional, para ser evaluado de manera sencilla y en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con el Apartado 5 del Art. 145 de la LCSP.

2. Criterio: Bolsa de horas anual

Puntuación: hasta 10 puntos.

Presentación de una bolsa de horas de libre disposición por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que puede utilizar en la ejecución del contrato para cubrir necesidades derivadas de circunstancias o hechos no previstos inicialmente y que se hallen fuera de los horarios previstos y contratados y que habrán de solicitarse con antelación suficiente, en la franja horaria de lunes a domingo a cualquier hora del día o de la noche hasta un máximo de 100 horas al año. No se admitirán ofertas que presenten unas horas diferentes a las indicadas en la forma de valoración.

Forma de valoración automática:

- 100 horas: 10,00 puntos.
- 75 horas: 7,50 puntos.
- 50 horas: 5,00 puntos.
- 25 horas: 2,50 puntos.

En caso de prórroga del contrato, la bolsa de horas anual será la misma que la bolsa de horas ofertada

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** La bolsa de horas de libre disposición a utilizar por la Agencia en la ejecución del contrato está encaminada a mejorar la calidad de la prestación del servicio debido a que permite cubrir posibles eventualidades del mismo no contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **De la valoración:** se aplica una forma de valoración automática, sencilla y proporcional.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

Se establece un umbral: No.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Descripción de la condición especial de ejecución del contrato: de conformidad con el Art. 202 de la LCSP, será una condición de tipo social y consistirá en lo siguiente:

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato y de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación: El contratista, durante todo el período de ejecución del contrato, deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de los servicios, así como cumplir con las normas y condiciones fijadas el convenio colectivo que resulte de aplicación. El contratista deberá presentar, dentro de los 10 primeros días de cada trimestre o cuando la Agencia así lo requiera, las nóminas del trimestre y

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		01/12/2023 14:26:22	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwzS8Llwxl0rw1yqsof162RnMU0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los justificantes de su pago, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social del trimestre (Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y los justificantes de su pago. Asimismo, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.

Con la inclusión de esta condición especial se pretende contribuir a mejorar el cumplimiento de las leyes sociales y laborales, asegurando el pago de los salarios al personal adscrito al contrato.

Vinculación de la condición con el objeto de contrato: de conformidad con lo indicado en el Apartado 1 del art. 202 de la LCSP, la condición especial de ejecución anteriormente expuesta está integrada dentro de la prestación del servicio objeto del contrato por referirse expresamente al pago de los salarios del personal adscrito al servicio del Centro de Empresas BIC Granada.

Consecuencias de su incumplimiento:

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 5% del precio final del contrato y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 % de dicho precio.

Francisco Alfonso Jiménez Luque
Coordinador del Área de Empresas Participadas Y Clúster
Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		01/12/2023 14:26:22	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwzS8Llwxl0rw1yqsof162RnMU0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	